



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ALEXANDER JESÚS KOPPEL GALLO
Demandado:	ALEXANDER KOPPEL CEPERO
Radicación:	2020-00207
Providencia:	Auto N° 956
Decisión:	ADICIONA SENTENCIA

I. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir sobre la viabilidad de corregir la providencia emitida en audiencia del 09 de septiembre de 2022, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, declarándose probada la excepción de pago parcial y ordenándose seguir adelante la ejecución.

La apoderada de la parte demandante solicita se corrija la decisión, aduciendo que no se tuvieron en cuenta los rubros de matrícula universitaria y las cuotas de vestuario del alimentario ALEXANDER JESÚS KOPPEL GALLO, motivo por el cual se tendrán en cuenta las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Respecto a la adición de las providencias, el artículo 286 CGP, establece:

*“CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en **error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Conforme a lo anterior, advierte el despacho que, en la referida providencia del 9 de septiembre de 2022, se tuvo en cuenta el 50% de los semestres universitarios 5° y 6°, pero se omitieron los semestres 2°, 3° y 4°, por tanto, se dispondrá la corrección del fallo proferido, pero solo respecto de los rubros de matrícula universitaria allegados por la parte ejecutante antes de la audiencia, ya que, los rubros de vestuario, fueron incluidos, tanto las cuotas de diciembre 2020, mayo, agosto y diciembre 2021 y, finalmente, mayo y agosto de 2022.

De igual manera, se corrige el error del numeral 3, del acta de la audiencia, en el que se indicó que el valor de la deuda final era \$23.408.602, cuando el valor realmente arrojado e indicado en la audiencia fue de \$20.903.337, motivo por el cual se partirá de dicho valor; y como ya se dijo anteriormente se corregirá el valor adeudado por el ejecutante, y se tendrá en cuenta los semestres 2°, 3° y 4°, así: por valor de \$12.000.000 el 2° y \$12.250.000 pesos el 3° y 4° semestre, allegados por la parte ejecutante, los cuales arrojan un valor de \$36.500.000, de lo cual, el 50% arroja un total de \$ 18.250.000 de pesos, para un valor adeudado final de \$39.153.337, luego es procedente tener en cuenta la corrección aritmética del valor.

Finalmente, sea el momento para recordar a la parte ejecutante que el valor del 1er semestre hizo parte del mandamiento de pago librado por este despacho el 25 de agosto de 2020, solicitado en la pretensión 38 de la demanda, motivo por el cual no puede ser cobrado nuevamente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., de acuerdo con el artículo 286 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia emitida en audiencia del 09 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

*“**TERCERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución por los saldos y cuotas alimentarias, conforme el mandamiento de pago teniendo en cuenta los abonos mencionados y la deuda final de \$39.153.337, en la forma y por los motivos que se dispuso en la parte considerativa de esta providencia.”*

SEGUNDO: En lo demás permanecerá incólume, la decisión emitida el 09 de septiembre de 2022.

TERCERO: La presente providencia, hace parte integral de la decisión en comento. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
